

CONTRATO DE PERMISO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ALONSO CENTENO HERNANDEZ Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE ALBERTO JIMENEZ GALLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PERMISIONARIO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CECYTE B.C."

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado Baja California, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende de su Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de julio de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de agosto del mismo año.

2.- Que comparece a la celebración de este acto bajo la representación de su Director General, el Mtro. Alonso Centeno Hernández, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de su Decreto de Creación de "CECYTE B.C." y el 20 de su Reglamento Interno; y quien cuenta con la capacidad jurídica necesaria, lo cual se hace constar a través de la escritura pública No. 101,695 volumen 2,840, de fecha dos de Diciembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público Número 10 de esta municipalidad, Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral.

3.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 4 de su Decreto de Creación, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este tipo de actos, los cuales resultan necesarios para la operación este Colegio, así como para la captación de apoyos financieros.

4.- Que este Organismo Público Descentralizado cuenta dentro de su patrimonio, con el predio ubicado en Avenida Fuente del Sol, S/N, Entre las Calles Imagen y Fuente de los Deseos, Fraccionamiento Casa Digna, C.P. 21393, Mexicali, Baja California, que, a saber, es donde se encuentra el "Plantel CECyTE Los Portales" (Centro de Trabajo 02ETC0023P)

5.- Que el predio descrito en su declaración anterior cuenta con espacio destinado a área de cafetería, en la que se sirven café, bebidas y ciertos alimentos a alumnos, así como a personal docente y administrativo de este centro educativo.

6.- Que cuenta con el recurso humano, material y presupuestal suficientes, para cumplir los compromisos derivados de la celebración del presente Contrato.

7.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Panamá, Número 199 Esquina con Avenida Buenos Aires, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Declara el "PERMISIONARIO"

Jorge A. Jimenez Gallo
Tobías Duarte Corral

- 1.- Que es una persona física, mayor de edad, quien se identifica con credencial expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con clave de electo documento que se anexa al presente escrito en Copia Simple.
- 2.- Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos, sin impedimento alguno, así como con los insumos necesarios y el recurso humano y material suficiente para cumplir de manera puntual con las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato.
- 3.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en

III.- Declaran "LAS PARTES"

- 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración de este acto.
- 2.- Que conocen e identifican plenamente el espacio que se encuentra descrito en la Declaración número 5 de "CECYTE BC", y que cuenta con las características necesarias para el desarrollo de los fines a los que habrá de destinarse el "PERMISIONARIO".
- 3.- Que es su deseo obligarse en los términos del presente instrumento y someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento tiene por objeto que el "PERMISIONARIO", lleve a cabo el servicio de cafetería complementario al educativo que incluye la venta de productos alimenticios propios del giro en el "Plantel Los Portales" de "CECYTE BC".

Para el desarrollo de estas actividades, el "CECYTE BC" autoriza al "PERMISIONARIO" para hacer uso del espacio físico destinado a Cafetería que se ubica dentro del "Plantel Los Portales" en lo sucesivo la "Tienda Escolar", espacio que se especifica en su Declaración número 5.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar un levantamiento de las instalaciones al momento en que estas sean entregadas al "PERMISIONARIO", a efecto de realizar un documento donde consten las especificaciones de las instalaciones y sus agregados, tales como bancas, sillas, mesas, barras y otros, este documento consistirá en el ANEXO I de este instrumento.

SEGUNDA. - El "PERMISIONARIO" se compromete a pagar de manera quincenal al "CECYTE BC", el equivalente a la cantidad de \$0.95 (Noventa y cinco centavos Moneda Nacional) diarios por alumno, según la matrícula total del Plantel; aportación que será destinada para llevar a cabo las mejoras que se consideren necesarias para mejorar el servicio que se brinda a los estudiantes en los distintos planteles de este Colegio.

Para efectos de determinar la cantidad que se hace mención en el párrafo inmediato anterior, deberán contabilizarse únicamente los días hábiles que se comprenden en la semana de lunes a viernes y que se encuentran previstos en el Calendario Escolar que le será proporcionado por el Plantel.

La cantidad a la que se hace mención, será cubierta a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a los días quince y último de cada mes, y se realizará a través de una hoja de ayuda para el pago referenciado en sucursal bancaria que habrá de emitírle previamente "CECYTE BC".

Jorge Alberto Jimenez Gallo
Isabel

J

TERCERA.- El "PERMISIONARIO" se encontrará exento de realizar el pago mencionado en la Cláusula inmediata anterior durante los tres periodos vacacionales determinados previamente en el calendario oficial del Colegio, los cuales constarán de las dos primeras semanas en el mes de Enero; las dos primeras semanas en el mes de Abril, las últimas dos semanas en el mes de Junio, cuatro semanas en el mes de Julio; las dos primeras semanas en el mes de Agosto y las últimas dos semanas en el mes de Diciembre;

El "CECYTE BC" informará por escrito al "PERMISIONARIO" la matrícula oficial del Plantel durante los meses de Febrero y Septiembre, cifra que se tomará como base para el pago de la aportación que establece la Cláusula inmediata anterior, durante el ciclo escolar correspondiente.

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento será del día 03 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022; sin embargo, la operación de la Tienda Escolar se regirá por el Calendario previsto para el ciclo escolar 2022-1 y 2022-2; considerando además que los días que, por casos fortuitos en los cuales no se pueda tener clases presenciales, tales como contingencias ambientales, meteorológicas, terremotos, pandemias, y demás casos de fuerza mayor, "LAS PARTES" acuerdan prorrogar la vigencia del presente contrato al día hábil inmediato posterior al del término del presente contrato; ello por un periodo igual o mayor al tiempo de duración del presente contrato.

QUINTA.- La "PERMISIONARIA" será responsable de solventar y supervisar aquellas obras y mejoras que decida realizar en la Tienda Escolar o resulten necesarias propias de la operación de su giro, mismas que formaran parte del patrimonio de "CECYTE BC"; las cuales deberán de estar autorizadas previamente por escrito y supervisadas por "CECYTE BC", a través de su DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

SEXTA.- Durante la vigencia de este contrato el "PERMISIONARIO" se compromete a operar y mantener abierta la Tienda Escolar los días hábiles según el calendario escolar y dentro de un horario de servicio mínimo que comprende de las 07:00 a las 20:00 horas.

En caso de no cumplir puntualmente con la presente cláusula el "PERMISIONARIO" será penalizado, y se obligara a pagar la cantidad equivalente a una aportación quincenal en el supuesto de que en un periodo de treinta días incurra en tres retrasos a los horarios. Asimismo; si el "PERMISIONARIO" dejase de operar o aperturar la Tienda Escolar por tres días hábiles del calendario escolar en un periodo de 30 días, será penalizado y deberá pagar la cantidad equivalente a ocho aportaciones quincenales aunado a lo anterior el CECYTE B.C. tendrá la facultad de rescindir el presente contrato.

SÉPTIMA.- El "PERMISIONARIO" se compromete a:

- I. Utilizar el espacio físico denominado como "Tienda Escolar" para prestar exclusivamente el o los servicios que le fueron autorizados por el "CECYTE BC" conforme a las necesidades del Plantel.
- II. Prestar el servicio los días hábiles escolares previstos en el Calendario Escolar que le será proporcionado, en el horario comprendido de las 7:00 a las 20:00 horas.
- III. No realizar modificaciones a las edificaciones de ningún tipo en las instalaciones del Plantel y/o del espacio de "Tiendas Escolar", así mismo, deberá solventar y supervisar aquellas obras y mejoras que resulten necesarias para atender las necesidades del plantel, previa autorización por escrito del Área de Infraestructura Educativa de "CECYTE BC".
- IV. Vender alimentos y bebidas que no sean nocivas para la salud, comprometiéndose a promover la alimentación saludable, ajustándose en su totalidad a las disposiciones vigentes en la materia.

[Handwritten signature and initials on the right margin]

- V. Para el caso de la expendia de alimentos y bebidas, se compromete a que dichos productos no sean de los conocidos como chatarra, y no sean nocivos para la salud, sujetándose a las disposiciones que en la materia de salubridad se encuentren vigentes.
- VI. Mantener limpios los espacios donde se presta el servicio.
- VII. Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores o colaboradores las disposiciones legales aplicables a la prestación del servicio, en especial las referentes a salubridad, seguridad e higiene y demás que fije la autoridad competente; obligándose de igual forma a respetar y acatar las recomendaciones que en dichos rubros realice "CECYTE BC" a través de su DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
- VIII. Mantener siempre una política accesible de precios que apoye la economía de quienes utilicen sus servicios.
- IX. Solventar el mantenimiento del equipo utilizado sin responsabilidad alguna para el "CECYTE BC".
- X. Restituir al momento de la terminación del presente contrato el espacio destinado a "Tienda Escolar", en las mismas condiciones de uso en que les fue entregada, incluyendo las mejoras realizadas.
- XI. Restituir en igualdad de condiciones, cualquier otro espacio o instalación que le haya proporcionado "CECYTE BC", para el desarrollo de sus actividades.
- XII. Notificar por escrito al Plantel en caso de que tenga la intención de realizar algún incremento en sus precios; lo anterior, para que "CECYTE BC" esté en posibilidad de analizar y en su caso de autorizar el mencionado incremento.
- XIII. Contratar y tener siempre vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, con el objetivo de protección de accidentes, incendios, siniestros, daños corporales, daños materiales y daños a terceros.
- XIV. No arrendar, subarrendar, traspasar, ceder, gravar, o realizar cualquier acto jurídico que pretenda que una persona distinta a la "PERMISIONARIA" goce y/o preste de los servicios y/o disfrute de los derechos y/o espacios que se deriven del presente contrato.
- XV. Tomar los cursos y recomendaciones de manejo de alimentos que convoquen las autoridades competentes en la materia, de igual manera, se obliga a conocer los criterios de calidad nutricional contenidos en los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas, emitidos mediante acuerdo del Sistema Nacional de Educación.
- XVI. Se obliga a recibir los cursos, capacitaciones y demás necesarios, previstos en la legislación que rige la materia, para el manejo de alimentos y orientación alimenticia.
- XVII. Contar con un expediente individual del personal a su cargo, asignado a la prestación de servicio; el cual deberá incluir un Certificado Médico con antigüedad no mayor a 1 año.
- XVIII. Acatar y respetar los lineamientos y/o protocolos que establezcan las autoridades competentes, así como las recomendaciones que en lo concerniente realice "CECYTE BC" a través de su DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, respecto a la contingencia sanitaria derivada del COVID-19 y/o cualquier otra situación de emergencia o fuerza mayor que se suscite.
- XIX. Rifar dos laptop, debiendo ser una en cada semestre, entre el alumnado del plantel, la cual deberá ser con los requerimientos necesarios para que el alumno pueda utilizarla en todo lo relacionado con sus estudios.
- OCTAVA.- El "CECYTE BC" se compromete a otorgar al "PERMISIONARIO" las facilidades necesarias para disponer de las instalaciones y realizar las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- En caso de requerirse el acceso a las instalaciones en días y horarios inhábiles, deberá contar con la autorización del Plantel.
- NOVENA.- EL "PERMISIONARIO" se compromete a entregar una beca alimentaria de manera semestral a favor de un alumno por cada salón o grupo del plantel en el que opera la Tienda Escolar.

Jorge Alberto Jimenez Gallo

Ismael Ac

Y

La Beca Alimentaria, será entregada a aquellos alumnos que le indique el Plantel y deberá ser suficiente y bastante para satisfacer las necesidades básicas diarias de alimentación que correspondan a desayuno o comida del alumno, según sea el caso; Asimismo se compromete a cumplir con las indicaciones que "CECYTE BC" le recomiende para la entrega, ejecución de la beca alimentaria.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios públicos y privados necesarios para la prestación del servicio, tales como energía eléctrica, consumo de agua y recolección de basura, deberán ser contratados por el "PERMISIONARIO" y correrán por su cuenta.

En el caso específico de los servicios de energía eléctrica, agua y gas, la "PERMISIONARIA" se obliga a absorber el costo de su instalación, en caso de que la Tienda Escolar carezca de ellos, obligándose a respetar los lineamientos y/o recomendaciones que al respecto realice "CECYTE BC" a través de su DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA en dichos rubros.

En ningún caso el "PERMISIONARIO" podrá hacer uso de los servicios públicos, ni privados del Plantel sin contar con autorización por escrito del "CECYTE BC" quien en dicho supuesto deberá de solicitar una garantía de pago por lo menos de 1 mes del servicio que se requiera, cantidad que deberá de permanecer en poder del "CECYTE BC" hasta en tanto el "PERMISIONARIO" contrate sus servicios o bien termine el presente contrato, siempre a cambio de un recibo que advierte la no existencia de adeudo alguno con los proveedores del servicios o servicios de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PERMISIONARIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para prestar sus servicios, quedando expresamente estipulado que el "PERMISIONARIO" en ningún momento se considerara intermediario del "CECYTE BC" respecto al personal que intervenga en la prestación del servicio o cualquier otra obligación que se encuentre a su cargo.

De igual manera, el "PERMISIONARIO" se responsabiliza de las actuaciones que realice el personal a su cargo, ya sea en contra del "CECYTE BC", de sus empleados o de sus alumnos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PERMISIONARIO" deslinda a "CECYTE BC" de cualquier responsabilidad civil y penal, en caso de registrarse alguna situación con motivo de la realización de sus actividades.

De igual manera, el "PERMISIONARIO" exime a "CECYTE BC" del pago de gastos médicos en caso de accidentes o lesiones del personal a su cargo.

La "PERMISIONARIA" tendrá la obligación de brindar la seguridad social y servicios médicos a sus empleados y/o personal a su cargo. En caso de que "CECYTE BC" así lo requiera, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- Durante la vigencia del presente contrato el "CECYTE BC" no tendrá responsabilidad del mantenimiento, seguridad y/o custodia sobre el mobiliario y equipo que utilice el "PERMISIONARIO" para el desarrollo de sus actividades. Asimismo "CECYTE BC" no será responsable de robo, extravío o pérdida sobre los bienes o materiales del "PERMISIONARIO".

DÉCIMA CUARTA.- El "PERMISIONARIO" se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil para el caso de alguna reclamación que pudiera surgir por parte de sus clientes por la ingesta de los alimentos que elabore o expendia.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '7' and 'JAG'.

DÉCIMA QUINTA.- EL "PERMISIONARIO", se obliga a restituir cualquier pérdida o daño causado al "CECYTE BC" como consecuencia de la prestación del servicio o que haya sido originada por su descuido o negligencia.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que se llegara a clausurar al "PERMISIONARIO" la "Tienda Escolar" por asuntos de orden legal cualquiera sea la materia, esta se responsabiliza y obliga a realizar por su cuenta y costo todos los trámites administrativos y legales para levantar dicha clausura, eximiendo al "CECYTE BC" de realizar cualquier tipo de erogación, responsabilidad legal y/o administrativa; obligándose por lo tanto a la reparación del daño ocasionado al "CECYTE BC" por la falta de prestación del o los servicios objeto de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de permanecer la clausura por más de cinco días hábiles, el "CECYTE BC" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de mediar notificación por escrito alguna.

Asimismo, convienen que en caso de ser levantada dicha clausura dentro de los cinco días hábiles siguientes que fue decretada, el "PERMISIONARIO" pagará al "CECYTE BC" una cantidad equivalente a cuatro aportaciones por concepto de penalidad por clausura. En caso de ser "RECLAMADO" la pena será de ocho aportaciones por concepto de penalidad. En caso de una segunda clausura la pena se duplicará a ocho aportaciones por concepto de dicha penalidad. Si existiera una tercera clausura imputable al "PERMISIONARIO" se dará automáticamente por terminado el presente contrato sin necesidad de mediar notificación por escrito alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá concluir de manera anticipada, por alguna de las siguientes causas:

1. Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES".
2. Por incumplimiento de alguna de las partes a las Cláusulas contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que será motivo de Rescisión del presente instrumento, sin responsabilidad para "CECYTE BC", si el "PERMISIONARIO" incurre en alguna de las siguientes causas:

1. La falta oportuna del pago de las aportaciones por parte del "PERMISIONARIO".
2. El ceder, traspasar, arrendar, subarrendar el bien destinado para Tienda Escolar o los derechos del presente contrato.
3. El incumplimiento a las normas de seguridad y salubridad e higiene emitidas por las autoridades correspondiente.
4. La no observancia a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato.
5. Todas las demás causas derivadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "PERMISIONARIO" NO adquiere derecho del tanto o preferencia para futuros procesos de adquisición, concesión o contratación de espacios de Tiendas Escolares con las que cuente "CECYTE BC". Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Contrato no se prorrogará de forma automática o tacita, y que cualquier modificación al presente deberá constar por escrito y deberá encontrarse suscrita por las partes para que surta los efectos legales a los que hubiera lugar.

VIGÉSIMA.- En caso de que el "PERMISIONARIO" no cumpla cabalmente con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, éste se tendrá por rescindido. La causal de rescisión que hubiera dado origen, se le notificará de inmediato por escrito, contando el "PERMISIONARIO" con un término de cinco días hábiles para desocupar por completo el espacio destinado para Tienda Escolar.

Jorge Alberto Jimenez Gallo
I. Serrano / H

"LAS PARTES" acuerdan que el "PERMISIONARIO" deberá de pagar la cantidad equivalente a ocho aportaciones por concepto de pena convencional por rescisión de contrato.

En caso de que el "PERMISIONARIO" no desocupe el espacio destinado a la Tienda Escolar dentro del término previsto en la presente Clausula, deberá pagar como pena convencional la cantidad equivalente al 50% adicional del valor de la aportación quincenal, esta pena será independiente de su obligación de pago quincenal a la que seguirá obligado hasta en tanto lleve a cabo la desocupación y entrega del espacio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para efectos de las notificaciones a que se refiere el presente contrato "LAS PARTES" acuerdan que deberán de hacerse personalmente y en domicilio del Plantel y/o la "Tienda Escolar" y ante la presencia de dos testigos dignos de fe, que firmen al calce de dicho documento y se considerará personalmente efectuada si se realiza con un trabajador, dependiente y/o colaborador del "PERMISIONARIO" y/o de "CECyTE BC".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En el caso de que las diferencias en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que en razón del domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de la obligatoriedad contraída, lo suscriben en tres ejemplares originales de los cuales permanecen dos para el "PERMISIONARIO" y otro quedará en poder del "CECyTE BC", ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 03 de enero de 2022.


"CECyTE BC"
MTRO. ALONSO CENTENO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL CECYTE B.C.

TESTIGO


LIC. ANGEL YAHIR LOPEZ GONZALEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CECYTE BC

"PERMISIONARIO"

JORGE ALBERTO JIMENEZ GALLO

TESTIGO


LIC. ISMAEL HUERTA COTA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DE CECYTE BC

Contrato de Permiso Administrativo de Tienda Escolar que celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California y el permisionario JORGE ALBERTO JIMENEZ GALLO, de fecha 03 de enero del año 2022.